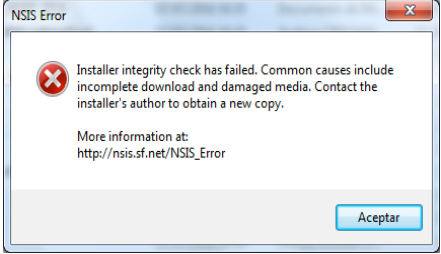
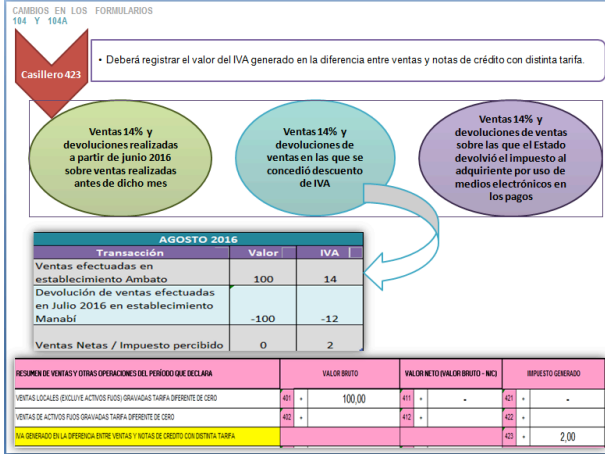


PREGUNTAS FRECUENTES

NUEVA VERSIÓN DIMM FORMULARIOS JUNIO 2016

Ciudadanía en general:

No.	Pregunta	Respuesta
1	<p>¿Por qué se presenta este error: http://nsis.sf.net/NSIS_error al descargar la nueva versión del DIMM?</p> 	<p>El error se presenta al tratar de actualizar la versión del DIMM, mediante una descarga incompleta. Se debe verificar que el tamaño del archivo instalador y actualizador sea:</p> <ul style="list-style-type: none">○ DimmInstaladorWindows-1.5.exe con 79,5 MB.○ DimmFormularios4J_feature-1.5.zip con 179 MB. <p>Se debe descargar nuevamente el programa e instalar o actualizar el DIMM formularios.</p> <p>Para más información ingrese al siguiente enlace: http://goo.gl/hPoYiY</p>
2	<p>¿Cómo se actualiza el DIMM formularios?</p>	<p>Una vez descargado el plugin de la nueva versión, se debe escoger la opción: Programa / Agregar Nuevos Programas y continuar con el proceso.</p> <p>Para más información ingrese al siguiente enlace: http://goo.gl/hPoYiY</p>
3	<p>¿Cómo se puede verificar que la versión descargada del DIMM formularios corresponde a la última versión?</p>	<p>En la parte derecha del DIMM formularios escoja la opción Ayuda / Acerca de DIMM formularios. Se visualiza la versión 1.5 de junio de 2016.</p> <p>Para más información ingrese al siguiente link: http://goo.gl/hPoYiY</p>
4	<p>¿Desde qué fecha está vigente la tarifa del IVA de 14%?</p>	<p>La tarifa del IVA de 14% entró en vigencia a partir del 1 de junio de 2016.</p>

5	¿Cuál es la base legal de la tarifa del IVA de 14%?	La base legal se encuentra en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, publicada en el Registro Oficial 759 con fecha 20 de mayo de 2016, que incrementa la tarifa de IVA del 12% al 14%, por el plazo máximo de hasta un año.																												
6	¿Quién debe aplicar la tarifa del IVA de 14%?	La nueva tarifa del IVA es de aplicación general para todos los ciudadanos.																												
7	¿Por qué en los campos 421 y 422 del Resumen de Ventas y en los campos 520, 521, 522, 523, 524 y 525 del Resumen de Adquisiciones, no se calcula automáticamente el impuesto generado?	Este valor es editable y se encuentra entre el 12% y 14% durante el mes de junio y julio de 2016. A partir de agosto el valor será calculado automáticamente con el 14%.																												
8	¿Para qué sirve el campo 423: "IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa"?	<p>En este casillero se debe registrar la diferencia del IVA generado en las ventas y notas de crédito –por devoluciones o descuentos- cuando se realizan con una tarifa menor de IVA. A continuación un ejemplo:</p>  <p>CAMBIOS EN LOS FORMULARIOS 184 Y 184A</p> <p>Casillero 423</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá registrar el valor del IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa. <p>AGOSTO 2016</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Transacción</th> <th>Valor</th> <th>IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ventas efectuadas en establecimiento Ambato</td> <td>100</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Devolución de ventas efectuadas en Julio 2016 en establecimiento Manabí</td> <td>-100</td> <td>-12</td> </tr> <tr> <td>Ventas Netas / Impuesto percibido</td> <td>0</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p>RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERIODO QUE DECLARA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>VALOR BRUTO</th> <th>VALOR NETO (VALOR BRUTO - ITC)</th> <th>IMPUESTO GENERADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO</td> <td>481 + 100,00</td> <td>481 + -</td> <td>421 + -</td> </tr> <tr> <td>VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO</td> <td>482 +</td> <td>482 +</td> <td>422 +</td> </tr> <tr> <td>IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE VENTAS Y NOTAS DE CREDITO CON DISTINTA TARIFA</td> <td></td> <td></td> <td>423 + 2,00</td> </tr> </tbody> </table>	Transacción	Valor	IVA	Ventas efectuadas en establecimiento Ambato	100	14	Devolución de ventas efectuadas en Julio 2016 en establecimiento Manabí	-100	-12	Ventas Netas / Impuesto percibido	0	2		VALOR BRUTO	VALOR NETO (VALOR BRUTO - ITC)	IMPUESTO GENERADO	VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO	481 + 100,00	481 + -	421 + -	VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO	482 +	482 +	422 +	IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE VENTAS Y NOTAS DE CREDITO CON DISTINTA TARIFA			423 + 2,00
Transacción	Valor	IVA																												
Ventas efectuadas en establecimiento Ambato	100	14																												
Devolución de ventas efectuadas en Julio 2016 en establecimiento Manabí	-100	-12																												
Ventas Netas / Impuesto percibido	0	2																												
	VALOR BRUTO	VALOR NETO (VALOR BRUTO - ITC)	IMPUESTO GENERADO																											
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO	481 + 100,00	481 + -	421 + -																											
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO	482 +	482 +	422 +																											
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE VENTAS Y NOTAS DE CREDITO CON DISTINTA TARIFA			423 + 2,00																											

<p>9</p>	<p>¿Para qué sirve el campo 526: "IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa"?</p>	<p>En este casillero se debe registrar la diferencia del IVA generado en las adquisiciones y notas de crédito –por devoluciones o descuentos- cuando se realizan con una tarifa menor de IVA. A continuación un ejemplo:</p>
<p>10</p>	<p>¿Por qué no se genera el casillero 499: "Valor del Impuesto a liquidar en este mes"?</p>	<p>Debe ingresar el valor del Impuesto Generado en el campo 484, de esta manera se traslada automáticamente al casillero 499.</p>
<p>11</p>	<p>¿Qué se debe ingresar en el casillero 619: "Saldo crédito tributario para el próximo mes por compensación de IVA por ventas realizadas en zonas afectadas - Ley de Solidaridad"?</p>	<p>Se debe registrar el saldo del crédito tributario que no ha podido ser compensado en el período que declara y que se acumula para el siguiente (IVA por ventas en las zonas afectadas).</p>
<p>12</p>	<p>¿Para Esmeraldas y Manabí que rige la tarifa del 12% de IVA, es necesario actualizar el DIMM?</p>	<p>Sí. Es necesario actualizar la nueva versión del DIMM formularios. Los contribuyentes que reporten transacciones en Esmeraldas y Manabí deben utilizar el casillero 604: "Compensación de IVA por ventas realizadas en zonas afectadas - Ley de Solidaridad", para ingresar la diferencia de los 2 puntos de IVA.</p>
<p>13</p>	<p>¿Por qué el casillero 453: "Impuesto generado por notas de crédito tarifa diferente de cero por compensar próximo mes", permite una validación por una tarifa de IVA entre el 8% y 14%?</p>	<p>La validación del 8% corresponde a: 4 puntos por consumos realizados con Efectivo desde mi celular (dinero electrónico) y 2 puntos adicionales de compensación por Ley de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana a los consumos realizados en las zonas afectadas.</p>

Enviar las inquietudes y sugerencias a la cuenta sugformularios@sri.gob.ec.